



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OTERO

El pleno del Ayuntamiento de Otero, en sesión celebrada en fecha 16 de enero de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto general consolidado para el ejercicio de 2019.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por resolución de la Alcaldía número 14/2019, se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por capítulos del presupuesto general para el ejercicio de 2019 del Ayuntamiento de Otero.

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	469.823,39	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	512.380,65
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	369.843,85	A.1. OPERACIONES CORRIENTES	415.477,24
Capítulo 1: Gastos de personal	158.393,94	Capítulo 1: Impuestos directos	212.530,13
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	176.960,00	Capítulo 2: Impuestos indirectos	4.847,11
Capítulo 3: Gastos financieros	1.500,00	Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	63.700,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	30.845,00	Capítulo 4: Transferencias corrientes	133.100,00
Capítulo 5: Fondo de contingencia	2.144,91	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	1.300,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	99.979,54	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	96.903,41
Capítulo 6: Inversiones reales	99.979,54	Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00	Capítulo 7: Transferencias de capital	96.903,41
B) OPERACIONES FINANCIERAS	18.490,00	B) OPERACIONES FINANCIERAS	1.000,00
Capítulo 8: Activos financieros	1.000,00	Capítulo 8: Activos financieros	1.000,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	17.490,00	Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00
TOTAL:	488.313,39	TOTAL:	513.380,65

Desde la entrada en vigor del presupuesto y hasta la finalización del ejercicio, en la Secretaría-Intervención Municipal existirá una copia del mismo a disposición del público, así como se procederá a su publicación en el portal de transparencia.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Otero, 12 de febrero de 2019.-El Alcalde, Juan Lorenzo Moreno Labrado.

N.º I.-843